

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs. Id. fuera.	12
Tres id.	22	32.
Seis id.	40	60.
Un año.	80	120

Se publica todos los dias excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 344.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Antonio Gimenez (a) Tronchaduros, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Montoro. Córdoba 13 de Diciembre de 1871
El Gobernador,
Manuel G. Llana.

Núm. 345.

Los Sres. Alcaldes, empleados de seguridad pública y guardia civil, procederán á la busca de una yegua cuyas señas se espresan á continuacion, la cual ha desaparecido de la casería de Torres-Cabrera en la madrugada del 12 del actual, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Torres-Cabrera, de esta vecindad, y caso de ser habida la remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias. Córdoba 13 de Diciembre de 1871.
El Gobernador,
Manuel G. Llana.

Señas.

Castaña oscura, preñada, 7 1/4 escasas, lucera, los dos pies blancos, cerrada y sin hierro.

Núm. 346.

Seccion de Fomento.—Minas.
Por el presente se hace saber pueden solicitarse libremente los terrenos que al número 783 tenia

registrados D. Salvador Bassy para una mina de antimonio nombrada «Duncan», sita en el término de Posadas, paraje que llaman Pantales de Baena, que lindan al Norte y Este con el arroyo de Guadazujero, Sur y Oeste olivares de José Lopez.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la vigente ley del ramo. Córdoba 12 de Diciembre de 1871.
El Gobernador,
Manuel G. Llana.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 1092.

Extracto de la sesion secreta celebrada por la Diputacion provincial el dia 8 de Noviembre de 1871.

Presidencia del Sr. Alcalá Zamora.

(Conclusion.)

La apoyó el Sr. Rodriguez, y despues de alguna discusion, á propuesta del Sr. Suarez Varela quedó acordado, que al acreedor que lo solicite, se abone el interés de 6 por 100 anual desde el vencimiento del plazo por las cantidades que no se hagan efectivas á la época convenida, si bien no se comprenderá este acuerdo al hacer el anuncio de las condiciones de la subasta.

En vista del mal estado en que segun lo manifestado por el señor García del Castillo se encontraba el cementerio de Palenciana, cuyas tápias se han hundido, y por lo tanto los restos humanos en él depositados se hallan sin resguardo alguno, se acordó escitar el celo del referido Ayuntamiento para que veri-

fique la construccion de un cementerio, entablado al efecto cuantos recursos le permite utilizar la ley de 23 de Febrero del 70, disponiéndose asi mismo para facilitar esta obra, que las dietas que en ella devengue el Arquitecto provincial, se paguen con cargo al presupuesto de la Diputacion.

Se dió cuenta de la siguiente comunicacion del Gobierno de la provincia:

«El subinspector del cuerpo de Telégrafos de esta provincia, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«La urgente necesidad que ya conoce V. S. de ampliar el local que hoy ocupan las oficinas de esta subinspeccion-centro, me impone el deber de rogar á V. S., en bien del servicio, se sirva fijar su superior atencion sobre este punto. Carece, en efecto, dicho local de un almacen indispensable para depósito de material de línea y estacion de la Seccion, asi como de archivo; y la sala de manipulacion, hoy ya reducida, con escasa luz y no muy buenas condiciones higiénicas, que contiene las mesas precisas de montaje para ocho aparatos de recepcion y trasmision con todos sus accesorios y otra mesa para registro y comunicacion de despachos, será en breve de todo punto insuficiente, teniendo en cuenta la circunstancia de que en el mes actual debe quedar concluida la línea telegráfica del ferro-carril de Belméz, debiendo entregar la empresa correspondiente al Estado dos conductores eléctricos entre Córdoba y Almorchon, lo cual ha de ocasionar el establecimiento de dos aparatos mas en este centro.

Para satisfacer las necesidades

que dejo apuntadas, y en vista de que á consecuencia de la separacion de los ramos de telégrafos y correos, llevada á cabo, este último ramo ha de pasar en breve á establecer sus oficinas en el local que tenia antes de la fusion de dichos servicios, el medio mas eficaz y conveniente, en mi concepto, consiste en que esta subinspeccion-centro ocupe en cuanto sea posible, y como aumento del local actual, las piezas que hoy tiene dedicadas el ramo de correos á sala de batalla y cuartos de reja y carteros, y en la construccion de un almacen de unos cinco metros de ancho por nueve de largo para material de línea y estacion, á continuacion de estas oficinas, en el patio llamado del Galápagos, cercado con tapia en estension conveniente la parte de este patio á que dan las ventanas de dichas oficinas y que en el dia se halla convertida en un muladar, con la mala consecuencia, inevitable de otro modo, de falta de la decencia y salubridad tan indispensables para una dependencia pública de servicio permanente. En vista, pues, de lo espuesto, ruego á V. S. tenga á bien adoptar en este asunto la resolucio que en su elevado criterio juzgue mas acertada.» Lo que traslado á esa comision, á fin de que en el espediente á que se hace referencia obre sus efectos. Dios guarde á V. muchos años.—Córdoba 6 de Noviembre de 1871.—Manuel G. Llana.—A la comision provincial.»

Quedó acordado que pase este espediente á la comision nombrada para conocer del proyecto de creacion de un palacio centralizador de las oficinas del Estado y la pro-

vincia, para que emita dictámen, el cual será presentado á la comision permanente, á fin de que, con arreglo á las facultades que le concede el art. 68 de la ley orgánica provincial, resuelva lo que considere mas justo y conveniente.

Se dió cuenta de una circular espedita por el ministerio de Fomento en 31 de Agosto último, que el Excmo. Sr. Gobernador traslada, por la que se escita el celo de las Diputaciones y Ayuntamientos de Leon, Zaragoza y Córdoba, para que faciliten á la escuela de Veterinaria respectiva un prédio rústico destinado á las prácticas de Agricultura y Zootegnia.

Visto que, segun el informe emitido por el Director del citado Establecimiento, en virtud de acuerdo de la comision de 26 de Octubre, los gastos de instalacion y arrendamiento de una huerta con la capacidad y condiciones necesarias para este objeto, no han de exceder de la suma de tres á cuatro mil pesetas anuales; se acordó conceder el prédio que se solicita para las enseñanzas prácticas antedichas, autorizando al efecto á la comision provincial para que, de acuerdo con el Ayuntamiento, fije la cantidad proporcional con que una y otra corporacion han de contribuir, mediante la formacion de un presupuesto en que debidamente se detallen las cantidades y conceptos necesarios para esta enseñanza.

En vista de que por carecer de los indispensables antecedentes no ho podido hacerse efectiva al señor Barrena la cantidad que se le adeuda por los desembolsos que hizo con motivo de la extincion de la Langosta, y en vista de que consta á la Diputacion de una manera cierta y positiva la verdad de este crédito, se acordó manifestar á este interesado, que presente una relacion jurada de sus gastos que pueda servir de base para ordenar el pago. Asi mismo, y en virtud de no encontrarse antecedentes sobre las expropiaciones verificadas para la construccion de la carretera de los Arenales, se acordó que los peritos espidan nueva certificacion de los aprecio que verificaron, y dando á este expediente la tramitacion debida, se resuelva en definitiva, á fin de que los acreedores por aquel concepto puedan obtener el pago de los terrenos que se les expropiaron, y que desde aquella fecha se les adeuda.

Se acordó pasar á informe de la comision inspectora de la casa-socorro Hospicio, la instancia de D. Rafael Rojo y Hueras, de que se dió cuenta y obra literalmente inserta en el acta de la sesion de la Diputacion provincial del 2 de junio del corriente año.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los diputados que suscriben, proponen á la Diputacion que se sirva otorgar un voto de gracias á la Comision permanente por la asiduidad, suficiencia y acierto con que ha llenado su mision. Córdoba 8 de Noviembre de 1871. — Quintana. — Paz. — Olivares. — Barroso. — Búrgos.

Quedó acordada por unanimidad. El Sr. Gorrindo dió gracias en nombre de la Comision.

Se levantó la sesion, siendo las cuatro de la tarde. Ballesteros.

Núm. 1094.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 9 de Noviembre de 1871.

Presidencia del Sr. Alcalá Zamora.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Y habiendo terminado el número de sesiones que habia resuelto celebrar en el presente periodo semestral, se acordó cesar por ahora en los trabajos y avisar á domicilio para la primera reunion que deba tener lugar.

Con lo que terminó la sesion de este dia —Ballesteros.

Núm. 1099.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Intervencion.
ANUNCIO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del decreto del Gobierno provisional de 28 de octubre de 1868, el dia 27 del corriente, á las 12 de su mañana, se verificará el sorteo de los 62.500 bonos del Tesoro que corresponde amortizar en el presente año. El acto tendrá lugar en Madrid en el salon en que se celebran los de la Loteria Nacional, situado en el edificio de los Consejos, bajo el mismo sistema abreviado en que se ejecuta el de las obligaciones del Estado por ferro-carriles, extra-yéndose cinco bolas para que resulte amortizado el 5 por 100 de 1.250.000 bonos que constituyen la total emision.

Las operaciones de cange de los resguardos interinos existentes todavia en circulacion quedarán suspendidas en la Tesoreria Central desde las tres de la tarde del dia 26 del actual, hasta el 2 del próximo mes de enero; de consiguiente los tenedores de dichos resguardos que no acudan á recoger los equivalentes bonos antes de la mencionada suspension no podrán optar á los beneficios del sorteo del presente año.

La presentacion en la Tesoreria Central y en las Administraciones

Económicas de las provincias, excepto la de Madrid, de los bonos que resulten amortizados podrá efectuarse desde el dia 15 del inmediato mes de enero, bajo factura duplicada, en la forma que se indicará á los interesados por las mismas oficinas encargadas de su recepcion.

Los bonos amortizados en el sorteo del año actual deberán presentarse con los cupones respectivos á los semestres posteriores á dicho sorteo; en el concepto de que si algun interesado por cualquiera eventualidad no pudiera efectuar la entrega de alguno de estos, deberá reintegrar su importe, sin cuyo requisito no le serán admitidos aquellos.

Córdoba 11 de Diciembre de 1871. — Emilio Garcia.

Dirección general de Infantería.

Núm. 1090.

7.º Negociado. —Circular número 559. —El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, consultando si los aspirantes á Cadetes cuyas instancias se han recibido últimamente han de ser incluidos en el escalafon con los que ya figuran en él, ó si se ha de formar un registro por separado á fin de que se aclare dicho extremo; y siendo el propósito de la creacion de Cadetes no tan solo atender á los padres que tienen sus hijos dedicados á la honrosa profesion militar, sino el de proporcionar al Estado un plantel de brillantes Oficiales para el porvenir, deseando por tal concepto atender al mayor mérito sin establecer privilegio alguno; el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se observe en todas sus partes la Real orden de 3 de Marzo del presente año, y en su consecuencia y toda vez que no se han llenado dichos requisitos con los que figuran en el ya citado escalafon no les dá derecho alguno de preferencia para su admision como tales Cadetes, ni el estar incluido en él, ni el número que en el mismo ocupen, y con objeto de que se lleve á debido efecto en el caso que se consulta lo preceptuado en el art. 6.º de la mencionada Real orden de 3 de Marzo, es asimismo la voluntad de S. M. que esa Direccion general por medio del «Memorial» del arma y «Boletines oficiales» publique con la anticipacion necesaria el número de plazas vacantes que se han de proveer por el resultado de los exámenes en el concurso

de la convocatoria semestral; y en tal concepto serán admitidos en esa dependencia de su cargo y hasta el 24 de Diciembre próximo venidero, los documentos justificativos de que los recurrentes que tienen presentadas solicitudes se hallan dentro de la edad precisa de 16 á 19 años y de mas condiciones que previene el reglamento, admitiéndose igualmente la de todos aquellos que deseen aspirar á la entrada y reunan dichas circunstancias. De estos aspirantes se formará una relacion y serán examinados sucesivamente en esta capital, por la junta calificadora, y los mas aventajados en la proporcion correspondiente á las cuatro clases de sus respectivas procedencias serán las que ocuparán las plazas de Cadetes que haya vacantes, previa la oportuna propuesta de que trata el art. 7.º de la referida orden circular, quedando los restantes con derecho á presentarse en otro concurso siempre que no hayan cumplido el máximo de la edad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Memorial» del arma, dictando las prevenciones siguientes:

1.º En cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real disposicion, queda anulado y sin ningun valor el escalafon de aspirantes á cadetes publicado en el «Memorial de Infantería» de 5 de Junio último.

2.º Para cubrir las 35 vacantes, que en la actualidad existen en los Cuerpos y el mayor número que pudiera resultar hasta fin del semestre, se convoca á los pretendientes que reunan las condiciones reglamentarias, á los exámenes de oposicion, que tendrán lugar en esta Direccion general el dia 2 de Enero del año próximo venidero, bajo mi presidencia y ante la junta calificadora que nombraré oportunamente al efecto.

3.º Las condiciones á que se refiere el artículo anterior con arreglo á la Real orden de 3 de Febrero último, son las siguientes: —1.º Tener 16 años de edad, sin exceder de 19 y la estatura y aptitud fisica determinada en la ley de reemplazos, declarada por reconocimiento facultativo. —2.º Aprobacion de examen de oposicion para ingreso, que lo constituirán las materias siguientes: — «Gramática castellana.» — «Elementos de Geografía é Historia de España.» — «Aritmética,» las cuatro reglas en números enteros, quebrados, decimales y reduccion de aquellos á estos. — «Sistema métrico decimal.»

4.º Los aspirantes que tenían anteriormente presentadas sus instancias y reunian las condiciones

prevenidas, cuyos nombres se insertan en la relacion que se acompaña, podrán presentarse al referido concurso solamente con solicitar su admision a exámen antes del 24 de Diciembre próximo, y los pretendientes que de nuevo lo soliciten, deberán acompañar los documentos justificativos para su clasificacion, en la inteligencia que no se recibirá ninguna instancia despues de la mencionada fecha.

5.º Los documentos que debe acompañar cada interesado son, fé de bautismo legalizada que acredite hallarse dentro de la edad de 16 á 19 años; certificado justificativo de la situacion del padre, si fuese hijo de militar en activo, de reemplazo ó retirado, y la partida de defuncion de aquel, si se hallase huérfano.

6.º Los interesados que no llegan á esceder de la edad marcada, en 1.º de Enero próximo, ó á quienes faltase entregar sus partidas de bautismo en las solicitudes dirigidas hasta la fecha á esta Direccion, podrán desde luego y definitivamente retirarlas, toda vez que no les dá derecho, ni privilegio alguno, la circunstancia de haber figurado en el escalafon, ni el conservarlas en esta secretaría. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1871.—Pieltain.

RELACION QUE SE CITA.

D. Maturo Fonrodona y Mir, Joaquin Puncel y Perez, Emilio Vert y Balias, Camilo Castillo y Basca, Jerónimo Moreno y Vecino, Angel Aizpuro y Mondejar, Félix Fernandez Barceló, Carmelo Mediavilla y Divi, Antonio Jimenez y Lara, Antonio Galindo y Molina, Joaquin Erizaga y Roig, Ubaldo Calero é Iriarte, Vicente del Castillo y Garcia, Victorio Sanchez y Lirio, José Pajares y Ruiz, Francisco Vazquez y Gomez, Victoriano Garcia Beaudier, Miguel Muñoz y Aranda, José Alvarez y Ruiz, Luis Reygosa y Ceira, Baldomero Sanchez de Leon, Guillermo Ortega y Vargas, Pablo Rodriguez Sanchez, Manuel Escalona y Lopez, Manuel Fernandez Herrero, Félix Carrasco y Alvarez, Angel Nieto y Coloma, Antonio Camacho Jimenez, Galo Fernandez España, Juan Malpica y Genoux, Demetrio Pareja y Mesa, Carlos Vieyra de Abreu y Tort, Gonzalo Velasco y Lopez, Emilio Vera y Gonzalez, Eduardo Calero Idiarte, Baldomero Garcia y Garcia, Luis Romero y Molina, Felipe Medina y Gomez, Francisco Andrade y Conte, Antonio Guerra y Riesgo, José Alvarez y Cabrera, José Romero Biencinto, José Tobar y Marcoleta, Federico Maroto y Ansaldo, Saturio Pastor y Durán, Ernesto Echevarria y Cascañedo,

Aureliano Paz Osorio, Manuel Benedicto y Galvez, Enrique Muñoz y Fernandez, Luis Alvarez y Calatraveño, Carlos Lopez de Castro, Emilio Ramos Fermoselle, Luis Muñoz de Arias, Ramon Fernandez Peña, Leto Martinez Navarro, Luis Riera y Espejo, Narciso Eguña y Argimbau, Saturio Planchuelo y Añoz, José Valera del Socorro, Vicente Ambel y Cárdenas, José Gomila Siquier, José Carrasco y Pierra, Luis Sanz Cruzado, Ramon Reguero y Ferrero, Tomás Sanchez Badia, Arturo Garcia Villanueva, Jerónimo Willinski y Gonzalez, Luis Rasillas y Villegas, Mariano Garcia Cuercos, Manuel Castroverde y Buytrago, José Verda y Gomá, José Maroto y Ansaró, Carlos Maimó y Suances, Eduardo Sanz y Lahuerta, Nicolás Garcia Beltran, Ramon Cansino y Cadorniga, Salvador Olózaga y Cano, Leon Muñoz y Caramelo, Manuel Asensio y Grande, Alberto Julian y Lopez, Mariano Briónes y Bonafonte, José Poyatos y Hernandez, José Segueira y Ardiz, Francisco Villar y Amor, Enrique Gomez y Cardillo, Federico Salcedo y Ruiz, Antonio Piñera y Ramos, Adolfo Trijueque y Teiller, Saturnino Bargaño y Sarroca, José Rodriguez Merchan, Alfredo Alvarez y Almedarin, Policarpo Martinez y Ladron de Guevara, Eulalio Zavala y Jimenez, Tomás Ferrer y Caballero, Juan de Dios Moragon y Serrano, Miguel Lechuga y Villar, Clemente Novoa y Villazon, José Lluch y Valls, Antonio Lastra y Rojas, Manuel Nàgera y Perez Cabrero, Antonio Ordoñez y Ortega, Federico Rios y Jimenez, Bernardino Navascués y Azcona, Ramon Guiz de Teran y Tomás, Francisco Sanchez y Mendez, Valentin Fernandez Burdeaux, Manuel Unturbe y Conte, José Alfaro y Saavedra, Arturo de Prado y Mozo, Leonardo Ocon y Mercadal, Julio Aguirre de la Calle, Pablo Garcia Mermejo, Joaquin Andrade y Navas, Antonio Perez Martinez, José Garniella y Lopez, Galeno Mendoza y Precios, Francisco Ruiz y Lasguety, Eduardo Ortega y Diaz, Carlos Pozo y Rodriguez, Juan Ugarte y Guerrero, Luis de la Torre y Valiña, Emilio Anaya y Coca, Ramon Femenia y Esclapés, Constantino Jimenez Martinez, José Lluch y Michelena, Ramon Urdapilléta y Laza, Baldomero Matas y Mendez, Emilio Fernandez Chicarro, César Alonso Prendez, José Perez Rosette, Enrique Moron Guernica, Ricardo Willinski Gonzalez, Avelino Salazar y Pons, Salvador Lozano y Dominguez, Manuel Vives y Morey, Emilio Comendador y Diaz, Juan Amoedo y Boudet, Fernando Pastor y Sanz, Leopoldo Herrea y Morales, Hipólito Mendez Vigo, Francisco Jimenez y Co-

lona, Manuel Gonzalez Aranda, Enrique Cordero y Pardo, Manuel Uceda Fonollat, Rafael Amat y Rocafort, Francisco Moreno y Leal, Manuel Salcedo y Ruiz, Genaro Alonso Reposo, Severino Sanz y Escartia, Juan Salas y Crespo, Francisco Velazquez Deborda, Alfredo Tuñon Ibañez, José Coghén Malagamba, Enrique Orro y Vidal, Luis Antony y Lopez, Pedro Espelosa Ramirez, Maximiano Rojo Saavedra, Adolfo Casado é Isla, Eusebio Albaladejo y Zamora, Antonio Saliquet y Mena, Augusto Rubio y Bugallo, Ramon Poveda y Baamonde, José Garcia Moral y Peña, José Gomez y Ordoñez, José Lopez de Aragon, Ramon Trias y Perez, Isidro Cappa Manescau, José del Rio y Juan, Evaristo Iglesias y Lopez, Juan Garcia Pellicer, Miguel Franco Gonzalez, Francisco Martin Alcobá, José Tobar y Mac-Mahon, Silvestre Iniesta y Huertas, Luis Lloret y Morata, Alberto Blanco y Fontana, Rafael Horquin Usen, Leoncio Roses Vergara, Antonio Batlle y Perey, José Aspiazua y Zugasti, José Borredá y Alarez, José Guijarro y Mocholi, Enrique Abades y Negrin, Felipe Navascués y Garayoa, Luis Rojo y Segarra, Antonio Meñaca y Fundidor, Andrés Curtos y Cruz, Enrique Revenga y Vila, Francisco Alegre y Pou, Mariano Perez y Alonso, José Onís y Presno, Alberto Hallegg y Roure, Manuel Guijarro y Jove, Luis Llopis Almeida, Mariano Garcia Requejo, Luis Cuadra y Barberá, Manuel Garcia Hidalgo, Julian Hernandez Moriones, Rodrigo Espoz y Reding, Leandro Mivanco y Orue, Trinidad Perez Herrera, Joaquin Herrero y Angulo, Eusebio Ferrer Mitayna, José Villardefrancos Colmelo, Manuel Peña y Diaz, Joaquin Ramos Moncada, Manuel Yunta y Carrascosa, Victor Carnivalli y Cordon, Jose Morales Prat, José Morales Lopez, José Moreno Garcia, Vicente Prada de Castro, Juan Zanon Valdivieso, Federico Paso y Martinez, Francisco Cano é Infante, Eulogio Aguilera y Gordillo, Manuel Lopez Garcia, Mamerto Duarte é Ynsua, Vicente Nieto y Camino, Enrique Rodriguez Soto, Juan Martin del Amo, Francisco Menoyo Martin, Angel Blasco Grajales, Adolfo Lizon y Peñafiel, Juan Canaves y Ribot, Antonio Soto Torres Llinero, Luis Garcia Martinez, Maturro Masó y Pagés, Juan Rivera y Garrido, Manuel Vilalonga Muti, Pedro Cuesta Rocaberti, Enrique Marton Gutierrez Manuel Rodriguez Moreno, Juan Cervera y Perojo, Federico Lopez Campos, Bernardo Morcego Buendia, Hipólito Felipe de la Cruz, Manuel Cerero y Cerero, Joaquin Jimenez Quirós, Juan San Martin Patiño, Julio Benito Ruiz de Diego, Ca-

milo Castiñeira y Cantarero, José Marquez Hernandez, Francisco Marti y Ceiró, Ricardo Daza y Gomez, Joaquin Montes Yañez, Lucas Diaz y Tapia, Manuel Dieguez Amoeiro, Pedro Muñoz Sierra, José Torres Garcia de Quesada, Francisco Romero y Robles, Trinidad Cánovas Simon, José Romero Fernandez, Carlos Soriano Sanchez, Juan Vidal y Sabater, Francisco Caballero Ardid, Antonio Gil Alcolea, Manuel Casas Blanco, José Noguera y Porteria, Federico Ureña y Lopez, Manuel Gomez Buzon, José Fernandez Rivas, Mariano Garcia Toran, Joaquin Martinez Ruiz, Manuel Mosillo y Morales, Julian Rozalen y Garcia, Marcelino Gelabert y Requessens, Carlos Musot y Rodriguez, Francisco Martinez Aparicio, Félix Rodriguez Marban, Joaquin Torrent y Marti, Manuel Girónes y Puerto, Manuel Lagarda y Martinez, Mariano Navarro y Valero, Emilio Serpona y Soriano, Severino Cuenca y Araujo, Manuel Montolio y Rivas, Hermidio Oloriz y Azparren, Francisco Gomez Murcia, Marcelo Hervas y Merino, Antonio Durán Pelegri, Enrique Ruiz Vidondo, Sebastian Miegimolle Gonzalez, José Garcia Alvarez, Felipe Sola y Tullá, Manuel Pacheco y Vasallo, Miguel Vidal Gazá, Eulalio Eraso é Schachu, Julian Marquez y Valcárcel, Domingo Arribas y Fábregas, Laureano Estrada y Badia, Conrado Luque y Raga, Gonzalo Lopez Pantoja, Cirilo Carranza y Pariente, Ricardo Miraballes y Negrete, Meliton Garcia Vegas, Francisco Mateau y Ripoll, José Ruescas Rodriguez, José Reberter y Mora, José Ruiz de Alcalá y Espin, Vicente Villa y Coca, Carlos Salas y Pantoja, Castor Cuadrado y Conchillos, Enrique Pino de la Cruz, José Almansa y Alvarez, Jorge Bretchel y Alberti, José Artal Romeo, Ricardo Callol y Forell, Abdon Pastor Giner, Joaquin Erola y Dominguez, Antonio Jarquin Giralde, Manuel Gallo y Molina, Jorge Herrera y Perez, Antonio Jimenez Pajarero, Cleto Zaspé y Torregrosa, Mariano Romeo Dufoureg, Francisco Piqueras y Garcia, José Barbudo y Bozo, Rodrigo Cubera Villareal, Rafael Gamito Hererras, Francisco Echecoin y Arpal, Antonio Fernandez Armesto, Enrique Tomás y Pamies, Juan Fernandez Rojas, Joaquin Morales Moreno, Vicente Diego y Gomez, Odon Fernandez de Castro, José Iburguren y Mofinúvo, José Ferrater y Sarrion, Manuel Garcia y Camarasa, Abelardo Hoyos Quententi, Enrique Maza y Caso, Victor Argüelles de los Reyes, Faustino Moreno y Alonso, Enrique Moreno Fajardo, José Santofinía y Ruano, Manuel Diaz y Diaz, José Burreros Maristal, Juan Oliver y Oliver, Severo Ruiz Collo y War-

te, José Gomez Centurion, Carlos Manen y Calonge, Narciso Arteaga Lopez, Francisco Morales Lopez, Julio Escavif y Marin, Luis Martinez Sobejanos, Manuel Oarrichena y Abad, Juan Anguita y Palomino, Baldomero Laso y Pelayo, Pedro Sanchez Bueno, Joaquin Moreno Peralta, Andrés Mendez Soret, José Lasarte Cebrian, Adriano Perez Casanova, Enrique Guardia y Serra, José Ibañez y Gallego, Manuel Varela y Moreno, Juan Garcia Sanchez, Antonio Bueno y Gonzalez, Rigoberto Ramon Vicente, Leopoldo Torre Quintana, Leopoldo Ruizberriz y Espejo, Timoteo Pelaez y Quintana, José Mendez é Hidalgo, Romualdo Martinez Morales, Fernando Zamora Gutierrez, Eduardo Martin Erdozain, Eudaldo Jimenez y Emich, Francisco Bonal y Lorenz, Joaquin Pacheco Yanguas, Angel Diaz de Cerio, Eduardo Caro y Terriza, Benjamin Cuenca y Martinez, Rafael Cappa y Castilla, Eduardo Bryant y Muriello, Eduardo Salmeron y Garzon, Juan Zubia Barrecour, José Giner y Beses, Vicente Comés y Fernandez, Antonio del Rio y Pinzon, Juan Aragonés y Carsi, José Perez Lara, Emilio Ruiz y Gallego, Justo Camarero y Alfonso, Eduardo Segade y Sanjurjo, Francisco Perez Martel, José Skakery y Linares, Santiago Puente y Cillero, Ildelfonso Vazquez Lerdo de Tejada, Félix Paz y Serrano, Juan Cano de Rivas, Manuel Perez Bellido, Joaquin Vallecillo y Vallecillo, Juan Jimenez Avalos, Fermin Ruiz Zorrilla, Luis Laborda y Peg, Julio Romero y Marchant, Angeles Silva y Febrer, Alberto Montero y Aguirre, Enrique Gutierrez Carrion, Antonio Lafuente y Perez, Juan Pacheco y Perez, Carlos Tarrin y Garcia, Manuel Ayuso y Diaz, Vicente Diaz Laviña, Julio Lopez y Diaz, Angel Conde Martin, Ricardo Barron Olivares, Antonio Garrido Villazan, Miguel Castan y Jaime, Manuel Doncel del Real, Carlos Ramirez Moreno, César Garcia Aguilar, Agustin Alonso y Arpio, Mariano Alvarez y Escribano, Jerónimo Alonso y Salas, Rafael Astor y Sampere, Francisco

Anton y Maqueda, Cristóbal Arnau y Lerma, Ramon Arana y Echauri, Manuel Alemany y Bellet, Pedro Arnedo y Parla, Manuel Alvarez y Tarró, Enrique Alegre y Segarra, Ricardo Bermudez y Sanchez, Cayetano Vello y Gascon, Rafael Bugallal y Araujo, Rafael Bonet y Lopez, Lorenzo Belestas y Belanguer, José Radal y Contre-ras, Adolfo Blond y Palos, Francisco Crespi y Fernandez, Manuel Cabañas y Ripa, Antonio Calcaño de Puche, Juan Cánoves y Ribot, Joaquin Candeiro é Iglesias, Luis Cebrian y Offinau, Carlos Casabau y Brunet, Manuel Cascon y Sanchez, Manuel Cabrera y Calvet, Cristino Cebrian y Villanova, Máximo Diaz y Gascon.

Se continuará.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 4098.

Alcaldia Constitucional de Espejo.

D. José Maria Lopez, Alcalde popular de esta villa.

Para que por la Junta pericial se proceda á la rectificación del amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1872 á 1873, el Ayuntamiento que preside ha señalado el término de treinta dias á contar desde el de la fecha, dentro del cual deben presentar los vecinos y hacendados forasteros, en la Secretaria municipal, las relaciones de altas ó bajas que experimenten por traslacion de dominio, justificadas con la exhibicion de los respectivos títulos inscritos en el registro de la propiedad, á excepcion de la parte pecuaria que se limitará á la comprobacion de costumbre; advertidos que de espirar dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Espejo á 11 de Diciembre de 1871.—José Maria Lopez.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia. Secretario.

Núm. 1018.

Administracion de Provisiones de Córdoba.

Nota de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha, á los sujetos, precios y cantidades que se señalan.

Dias.	Nombres.	Precios.		Cantidades.	
		Pesetas.	Fanegas.	Quintales.	Quilo.
7	Don Pablo Vazquez.	6	100	»	»
12	Al mismo.	6	100	»	»
21	Al mismo.	6'18	200	»	»
28	Al mismo.	16'25	200	»	»

Compra de cebada.

Córdoba 30 de Noviembre de 1871.—El Administrador, Pedro Serrano.—V.º B.º, El Comisario de Guerra inspector, José Jimenez.

ANUNCIOS.

Venta.

Por capitalizacion ó en los términos mas convenientes para los compradores, se venden varias casas juntas ó separadas en diferentes puntos de esta capital. Todas estan obradas. Se admiten plazos. En la redaccion de este periódico darán razon.

Venta de naranja.

En las Casas de la Exema. Sra. Marquesa viuda de Villanueva en Córdoba, Plazuela de D. Gomez núm. 2, y en la hacienda de Moratalla, inmediata á la estacion de Hornachuelos, se oyen desde el dia proposiciones para la enagenacion del esquilmo de naranja pendiente en la referida hacienda, con arreglo al tipo y condiciones que se encontrarán de manifiesto.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formar: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargareme municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Aranceles para los Juzgados municipales.

De 19 de Julio de este año y que empezaron á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el dia en la libreria del Diario de Córdoba, calle de San Fernando número 34

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos pa-

ra la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA San Fernando 34.